

Art. 3.— Queda aprobada la modificación de los Estatutos de “Santo Domingo Country Club”, Inc., con domicilio en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, en Asamblea celebrada en fecha 27 de abril de 1979.

Art. 4.— Queda aprobada la modificación de los Estatutos de la “Academia de Ciencias de la República Dominicana”, Inc., con domicilio en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, en Asamblea celebrada en fecha 26 de octubre de 1978.

Art. 5.— Dichas modificaciones serán efectivas tan pronto como las indicadas Asociaciones realicen la publicación y el depósito a que se refiere el Artículo 4 de la Ley No. 520, sobre Asociaciones que no tengan por objeto un Beneficio Pecuniario de fecha 26 de julio de 1920.

Art. 6.— Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Cañal de la República Dominicana, a los (30) treinta días del mes de julio del año mil novecientos setenta y nueve; años 1360 de la Independencia y 1160 de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 1059, que nombra al Sr. Angel Pared Gómez, Miembro de la Comisión de Comercio Exterior de la Sec. de E. de Relaciones Exteriores.

(G. O. No. 9507, del 31 de julio de 1979)

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1059

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO UNICO.— El señor Angel Amado Pared Gómez, queda designado Miembro de la Comisión de Comercio Exterior de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los (31) treintiún días del mes de julio del año mil novecientos setenta y nueve; años 136o de la Independencia y 116o de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 1060, que nombra la Misión Especial que representará al Gobierno de la Rep. Dominicana en las ceremonias de la toma de posesión del Presidente Electo de la República de Bolivia.

(G. O. No. 9507, del 31 de julio de 1979)

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1060

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO UNICO.— Los señores Dr. Emilio Ludovino Fernández, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario At-Large, Dr. Eduardo Antonio García Vásquez, Embajador de la República en Perú, y Dr. José Amado Camilo, Senador por la Provincia Duarte, quedan designados Embajadores Extraordinarios y Plenipotenciarios para que en Misión Especial presidida por el Dr. Emilio Ludovino Fernández, representen al Gobierno de la República Dominicana en las ceremonias que habrán de celebrarse en la Ciudad de La Paz, a partir del 5 de agosto en curso, con motivo de la toma de posesión del Presidente Electo de la República de Bolivia.